OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 219-2026

Entre los suscritos a saber, **RUBEN HERNÁN GARCÍA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.279.134, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de TRANSMETRO S.A.S. con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S., por una parte y, por la otra, **HUMBERTO MARIO VARGAS PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.743.237 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 219-2026, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 7 de septiembre de 2026 entre **TRANSMETRO S.A.S**. y **HUMBERTO MARIO VARGAS PÉREZ** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.219-2026 cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales, dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S., en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, en consonancia con las metas del PLAN DE DESARROLLO "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027".

Que el valor del contrato se estableció en la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.850.000.oo)** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad, y el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2026 la Subgerente de Operaciones en calidad de supervisora del contrato, manifiesta que por error involuntario de transcripción en el documento precontractual de análisis del sector y estudio previo señalaron como número de Disponibilidad Presupuestal el 468 del 14 de agosto de 2026 para amparar el Contrato de Prestación de Servicios No. 219-2026, siendo lo correcto el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 460 de fecha 12 de agosto de 2026, tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la oficina de presupuesto de Transmetro S.A.S.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabra (…)*"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el páragrafo de la cláusula segunda y la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 219-2026, en cuanto al número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el parágrafo de la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 219-2026 el cual quedará así:

Parágrafo: Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo y anexo. (II) Oferta del contratista (III) CDP No. 460 del 12 de agosto de 2026. (IV) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 219-2026, en cuanto al número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual quedará así:

- **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.850.000.oo)**, valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. Transmetro S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 460 del 12 de agosto de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y exigibles.

CLÁUSULA CUARTA: El presente otrosí se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

El presente documento se firma en la ciudad de Barranquilla a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

RUBEN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S

HUMBERTO MARIO VARGAS PÉREZ
Contratista

Proyectó: Katya F. Escorcia Gonzalez – Profesional I – Secretaría General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General.